

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MAYA AUDIOVISUAL Y OPD SIERRA DE QUILA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MAYA AUDIOVISUAL, REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR EL C. IVÁN ZÁRATE GARCIA, EN SU CARÁCTER DE FOTOGRAFO, CINE Y ARTES VISUALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENIMINARA COMO "MAYA AUDIOVISUAL", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "OPD SIERRA DE QUILA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS QUE INTERVIENEN", CONFORME LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "MAYA AUDIOVISUAL"

- 1.1. Es una empresa particular especializada en la producción de fotografías y videos para publicidad, eventos, cine y otros fines. Esta empresa cuenta con equipo profesional para llevar a cabo la captura y producción de contenido audiovisual.
- 1.2. Que tiene como objetivo la creación de contenido fotográfico y audiovisual, para la captura de momentos y espacios, en los cuales se pretende transmitir y contar historias a través de la creación artística.
- 1.3. Que el equipo que conforma "MAYA AUDIOVISUAL", está capacitado para llevar a cabo la elaboración del contenido digital, profesionalmente.
- 1.4. Señala como medios de contacto las siguientes plataformas digitales y número telefónico, Facebook **Maya Audiovisual**, Instagram **@maya_vidaverde** o **@maya.audiovisual**, y como contacto telefónico: 375 104 4399.

II. DECLARA EL "OPD SIERRA DE QUILA"

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Convenio de Creación con fecha 12 de febrero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación.
- 2.2. Que se encuentra en la región conocida como Sierra de Quila, localizado en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Cocula, Atengo y Ameca, en el Estado de Jalisco.
- 2.3. Que tiene por objeto lograr el manejo forestal sostenible en la región conocida como Sierra de Quila a través de acciones y procedimientos como la ordenación, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integridad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en Sierra de Quila.

2.4. Que el Ing. Marduck Cruz Bustamante, en su carácter de Director General y apoderado general para actos de administración del **"OPD SIERRA DE QUILA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, según consta en el nombramiento que le fue expedido por Miguel Ángel Ibarra Flores, Presidente de la Junta de Gobierno del **"OPD SIERRA DE QUILA"** con efecto a partir del 21 de noviembre del año 2023, así como en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023 y en términos de la Clausula Vigésima Primera del Convenio de Creación del **"OPD SIERRA DE QUILA"**.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OSQ2002127Y3**.

2.6. Que señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la calle Portal Hidalgo No. 36A, en el Municipio de Tecolotlán, Jalisco, con código postal 48540.

III. DECLARAN "LOS QUE INTERVIENEN":

3.1. El presente acuerdo fue aprobado en la tercera sesión de Junta de Gobierno, llevada a cabo el día 4 de agosto del 2025, en Base Ciénega en el área de protección de flora y fauna Sierra de Quila.

3.2. Que reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

3.3. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

3.4. Que el presente instrumento deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico, negociación, comunicación ya sea verbal o escrito, efectuado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración, en el entendido que únicamente se sujetarán a los compromisos contenidos en el cuerpo de este documento.

3.5. Que el presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y, para su celebración, no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

"LOS QUE INTERVIENEN" celebran el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO-

El objeto del presente instrumento es establecer las bases para realizar acciones y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo con las atribuciones y competencias de **"LOS QUE INTERVIENEN"**, para la producción y desarrollo de material audiovisual para programas, publicaciones, campañas, intercambios de saberes y demás que promuevan el desarrollo forestal sostenible y la conservación de la diversidad biológica en el Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila.

SEGUNDA. -COMPROMISOS-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el **"OPD SIERRA DE QUILA"** se compromete a:

- a) Realizar una dotación con valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100) mediante vales de combustible por visita realizada para la obtención de material audiovisual en el APFF Sierra de Quila.
- b) Dar seguimiento y acompañamiento técnico de los recorridos de campo que se establezcan para la obtención de material audiovisual.
- c) Brindar facilidad de hospedaje en Base la Ciénega.

Por su parte, **"MAYA AUDIOVISUAL"** se compromete a:

- a) Avisar mediante correo electrónico y escrito las fechas de los recorridos de campo a realizar.
- b) Capturar y producir material audiovisual para los fines del presente instrumento, empleando equipo propio, y compartiendo los resultados con el **"OPD SIERRA DE QUILA"**.
- c) Aportar un vehículo para la obtención de material audiovisual, sin costo para el **"OPD SIERRA DE QUILA"**.

TERCERA. -ACCIONES CONJUNTAS-

"LOS QUE INTERVIENEN" acuerdan realizar de forma conjunta el objeto establecido en el párrafo anterior, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

- Producción y desarrollo de material audiovisual para programas, campañas, intercambios de saberes y demás que promuevan el desarrollo forestal sostenible y la conservación de la diversidad biológica en el Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila.
- **"LOS QUE INTERVIENEN"** están de acuerdo en realizar las actividades que se mencionan en el párrafo anterior en la medida de sus posibilidades y atendiendo sus lineamientos internos.

CUARTA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS-

"LOS QUE INTERVIENEN" convienen el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula anterior a través del presente y/o a través de Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describan con precisión las actividades o productos a desarrollar, así como la definición de presupuesto, fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipos a utilizar, programación de actividades, vigencia, procedimientos de seguimiento y evaluación de actividades, o demás que se consideren necesarios.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LOS QUE INTERVIENEN"-

Para garantizar el cumplimiento al presente instrumento, **"LOS QUE INTERVIENEN"** se comprometen a:

- a) Brindarse apoyo y reconocimiento mutuo en los espacios pertinente para cumplir el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones y actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, y de darse el caso de los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos que lleguen a suscribirse.
- c) Ejecutar las acciones y actividades con la mayor diligencia, profesionalismo y cautela necesarios, de conformidad con la normativa aplicable y en el ámbito de sus atribuciones.
- d) Otorgarse el finiquito correspondiente al término del desarrollo y ejecución de los proyectos o acciones que deriven del presente Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos de Ejecución que lleguen a suscribirse.
- e) Evitar la divulgación o revelación de material de acuerdo con los términos de confidencialidad del presente instrumento.
- f) Cumplir de forma cabal con las obligaciones señaladas en el presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA. -COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO-

"LOS QUE INTERVIENEN" convienen en establecer un comité bipartito de evaluación y seguimiento de las acciones a las que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y, para tal efecto **"LOS QUE INTERVIENEN"** designan como representantes de dicho comité a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

- a) Por **"MAYA AUDIOVISUAL"** al C. Iván Zarate García, en su carácter de Fotógrafo, cine y artes visuales de MAYA AUDIOVISUAL.
- b) Por el **"OPD SIERRA DE QUILA"**, quien desempeñe el puesto de Coordinador (a) de Planeación y Proyectos del OPD Sierra de Quila.

Para todo lo relacionado con el presente Instrumento, los representantes podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el seguimiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas al presente, así como Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos, siendo los responsables operativos de los mismos.

Los representantes tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Analizar la naturaleza y extensión de las actividades, proyectos y/o acciones que se lleven a cabo al amparo del presente instrumento;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos emanados del presente instrumento;
- c) Servir de enlace entre **"LOS QUE INTERVIENEN"** durante la ejecución de las actividades previstas en este instrumento;
- d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos y evaluar sus resultados; y
- e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento del presente Convenio General de Colaboración y los que se deriven del presente.

SÉPTIMA. -FUENTES DE FINANCIAMIENTO-

"LOS QUE INTERVIENEN" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos.

OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD-

Durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, **"LOS QUE INTERVIENEN"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado en carácter de información confidencial y/o reservada, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado y para la adecuada colaboración entre las partes relacionada con el objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos que al efecto se suscriban. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada a cualquier persona física o moral, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo previa autorización convenida entre los involucrados: permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción ~~observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.~~

Se considerará información confidencial y/o reservada cualquier información escrita, gráfica y/o contenida en cualquier instrumento o medio que permita su reproducción, la cual sea identificada como confidencial y/o reservada incluyendo sin limitación, los datos de registro, conocimientos técnicos estándares, procedimientos de control de calidad, formulas, diseños, embalaje, fotografías, dibujos especificaciones, evaluaciones de riesgos, información de almacenamiento y estabilidad, programas computacionales, pronósticos comerciales, información de mercadotecnia, información técnica, social administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos investigaciones y cualquier otro material que lleve o incorpore información relacionada con los productos o servicios relacionados con las actividades de cada parte.

NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL-

"LOS QUE INTERVIENEN" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (patentes, títulos de obtentor, y/o derechos de autor) para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

La titularidad de los derechos propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado, pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación; para las actividades que realicen **"LOS QUE INTERVIENEN"** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos **"LOS QUE INTERVIENEN"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

"LOS QUE INTERVIENEN" no podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o de cualquier otra forma, previa autorización convenida entre los involucrados.

DÉCIMA. -PUBLICACIONES-

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos, se realizarán de común acuerdo.

En toda publicación y/o promoción que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos, validación, transferencia de tecnología, actividades de capacitación y temas afines, a través de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos correspondientes, se reconocerá la participación de **"LOS QUE INTERVIENEN"**, así como los derechos de proporcionar información a terceros que lo soliciten, previo consentimiento por escrito de **"LOS QUE INTERVIENEN"**.

DÉCIMA PRIMERA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR-

Queda expresamente pactado que **"LOS QUE INTERVIENEN"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LOS QUE INTERVIENEN"** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones, materia del presente Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento. Asimismo, deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD LABORAL-

El personal que **"LOS QUE INTERVIENEN"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento y sus Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LOS QUE INTERVIENEN"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-

"LOS QUE INTERVIENEN" no podrán ceder los derechos que derivan de este Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos sin la previa autorización por escrito de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA-

"LOS QUE INTERVIENEN" podrán dar por terminado el presente instrumento en el supuesto de que concurran razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

1. El mutuo consentimiento de **"LOS QUE INTERVIENEN"**.
2. El caso fortuito o fuerza mayor.
3. Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola previo a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, **"LOS QUE INTERVIENEN"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y procederán a la suscripción del respectivo Convenio de terminación.

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de **"LOS QUE INTERVIENEN"**, se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio General de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial, para lo cual se deberá implementar el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio. La notificación debe ser por escrito, cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los hechos que motivaron dar por rescindido el Convenio General de Colaboración, relacionándolas con las obligaciones específicas que se considera que fueron incumplidas.
- b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del incumplimiento del Convenio aportando las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada, considerará los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, quien las valorará en su conjunto y producirá la respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio General de Colaboración; dicho instrumento contendrá un apartado de antecedentes en el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión administrativa, incluyendo en el clausulado los

términos que consideren más favorables para **"LOS QUE INTERVIENEN"** para todos los aspectos pendientes de concluir.

- d) Una vez que se comunique la determinación a la parte que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente instrumento jurídico, nombre y firma de los asistentes, incluyendo los representantes legales de **"LOS QUE INTERVIENEN"** y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del objeto de este instrumento; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte previamente notificada no comparezca.

Las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán concretarse a pesar del procedimiento aquí descrito.

DÉCIMA QUINTA. -VIGENCIA-

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Tomando a consideración la posibilidad de extender la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, toda vez que las partes involucradas tomen el acuerdo, y se genere la formalidad de extensión de la colaboración.

DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIONES-

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LOS QUE INTERVIENEN"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. -NOTIFICACIONES-

"LOS QUE INTERVIENEN" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios, números telefónicos y redes sociales señaladas en las declaraciones del presente Convenio General de Colaboración y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. -INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA-

"LOS QUE INTERVIENEN" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre **"LOS QUE INTERVIENEN"** y en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes Federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la

competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

PERFECCIONAMIENTO

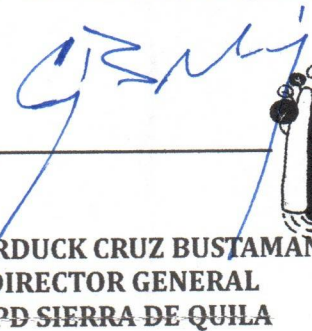
Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enterados **"LOS QUE INTERVIENEN"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en original, al calce y al margen en todas sus hojas útiles, en la Ciudad de Tecolotlán, Jalisco, a los 05 días del mes de agosto de 2025 después de la aprobación por Junta de Gobierno.

POR "MAYA AUDIOVISUAL"



DP. IVÁN ZARATE GARCÍA
CINEFOTOGRAFO
MAYA AUDIOVISUAL

POR EL "OPD SIERRA DE QUILA"



ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL
OPD SIERRA DE QUILA

TESTIGOS

POR "MAYA AUDIOVISUAL"



PSIC. TANIA LIZETH MONROY NUÑO
APOYO TÉCNICO
MAYA AUDIOVISUAL

POR EL "OPD SIERRA DE QUILA"



ING. EMMA MARÍA DE NIZ LARA
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS - OPD SIERRA DE QUILA